

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**DISMINUYA SUS PAGOS
PROVISIONALES DE ISR, Y
MEJORE SUS FLUJOS DE
EFECTIVO**



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Las personas morales que tributan en el Régimen General de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del segundo semestre de 2024, tienen la posibilidad de solicitar la disminución del coeficiente de utilidad con el que calculan los pagos provisionales de dicho impuesto.

De esta forma, dichas personas morales tendrían que realizar un cálculo proyectado del Impuesto sobre la Renta (ISR) que causarán al finalizar el presente ejercicio, y compararlo contra los pagos provisionales que estiman efectuar en todo el año considerando el coeficiente de utilidad que utilizaron en el cálculo de los pagos provisionales mensuales de enero a junio de 2024.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Si la persona moral determina que el ISR que causará en 2024 es inferior a los pagos provisionales que realizará en el mismo año, esto es un indicio para solicitar ante las autoridades fiscales la disminución del coeficiente de utilidad.

En caso de que la persona moral desee solicitar la disminución del coeficiente de utilidad correspondientes a todos los meses comprendidos de julio a diciembre de 2024, dicha solicitud deberá presentarse ante las autoridades fiscales a más tardar el próximo día 17 de julio.





Dentro de las consideraciones importantes que deben tenerse presente, son las siguientes:

1. Como parte del trámite, entre otros documentos, deberá elaborarse un escrito libre para solicitar y argumentar la procedencia de la disminución del coeficiente de utilidad.
2. El trámite es una solicitud, por lo que las autoridades fiscales deberán de responder con alguna de las siguientes opciones: 1) que se autoriza la disminución; 2) que se autoriza parcialmente la solicitud o bien, 3) que se niega la solicitud.
3. Las personas morales que obtengan una resolución favorable estarán obligadas al cierre del año, a recalcular el importe de los pagos provisionales de ISR considerando el coeficiente de utilidad que se obtenga con los datos reales del ejercicio de 2024 y, en su caso, tendrán que pagar recargos cuando el coeficiente de utilidad de 2024 sea mayor al coeficiente de utilidad que la autoridad fiscal hubiera autorizado a utilizar (coeficiente de utilidad disminuido).

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Es conveniente que las personas morales realicen el análisis para determinar la procedencia y conveniencia de presentar el trámite. Si de un análisis que se haga con cifras del primer semestre de 2024, se concluye que no es procedente la solicitud, eso no significa que el trámite no pueda presentarse en meses futuros, pues las personas morales tienen la posibilidad de solicitar la disminución del coeficiente de utilidad por todos o solo por algunos de los meses comprendidos entre julio y diciembre de 2024.





PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS.**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.